



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

074-18

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 SEP 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco, firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones Obrantes en Expte. N° 061/18 F.C.S.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto regular las relaciones de vinculación, transferencia y colaboración científica y tecnológica entre las Facultades.

Que este Cuerpo acompaña toda acción tendiente a impulsar una gestión universitaria integradora, moderna y eficiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria del día 20 de setiembre de 2018)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca, en virtud al visto y considerando del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido ARCHIVAR.-

DESPACHO F.C.S.
E
C
<i>[Signature]</i>

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

[Signature]
Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



074-18

24 SEP 2018

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ANEXO

CONVENIO MARCO

Entre la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca (FCEyA), representada en este acto por su Decana CPN María Beatriz Maza – DNI N° 11.983.273, con domicilio legal en la calle Maestro Quiroga N° 50 (PA), de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, por una parte, y la Facultad de Ciencias de la Salud (F.C.S), representada por su Decano Dr. Omar T. Barrionuevo DNI N° 14.602.243, con domicilio legal en Ayacucho Norte 125, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por la otra, y en forma conjunta denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto regular las relaciones de vinculación, transferencia y colaboración científica y tecnológica entre las PARTES, comprendiendo en particular las actividades de formación y capacitación de recursos humanos, la prestación de servicios de asistencia técnica y de consultoría, la transferencia de tecnología y la realización de proyectos y/o programas de investigación y desarrollo de índole científico-tecnológica e innovación, pudiendo incluirse otras no mencionadas precedentemente que se consideren comprendidas en el presente objeto.-----

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La vinculación, transferencia y colaboración tecnológica entre las PARTES que se mencionan en la cláusula primera, se instrumentara a través de la celebración de Convenios Específicos y/o Particulares, según los casos y las circunstancias específicas de cada tarea, servicio, actividad o programa.-----

TERCERA: COLABORACIÓN.

Las PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de las tareas, actividades, servicios y/o programas de vinculación, transferencia y colaboración tecnológica objeto del presente Convenio Marco.-----

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La vinculación, transferencia y colaboración tecnológica entre las PARTES podrá derivar en nuevos conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, que podrán ser o no protegibles por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, derechos de obtentor, información confidencial, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial, de aquí en adelante.-----

DESPACHO
F.C.S.
E
C
A

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



La titularidad y los derechos económicos y morales sobre los *Resultados de la Vinculación Tecnológica* deberán acordarse y consignarse expresamente en los Convenios Específicos que se suscriban entre las PARTES.-----

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de la vigencia de las cláusulas de confidencialidad que se incluyan en los Convenios Específicos, y de los Acuerdos de Confidencialidad que se suscriban, toda la información y/o documentación transmitida y/o conocida por las PARTES a los fines de la ejecución del presente Convenio Marco, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 24.766.-----
Toda la información y/o documentación que deba ser tratada como confidencial deberá contar con la leyenda "Información Confidencial" en un lugar visible, sea que la información se transmita vía electrónica, magnética o soporte papel. En caso de que no constare tal leyenda se deberá calificar la información conforme las circunstancias particulares de cada tarea, actividad, servicio y/o programa de vinculación, transferencia y colaboración tecnológica.-----

Las PARTES se obligan a no revelar la Información Confidencial salvo en la medida en que lo exija la ley aplicable, una orden judicial firme o la misma fuere de público conocimiento.-----

La duración de esta obligación es por el plazo del presente, extendiéndose a los dos años posteriores a su extinción por cualquier causa.-----

Las PARTES deberán notificarse mutuamente sobre toda orden, citación o petición de una autoridad judicial o administrativa que solicite la revelación de la Información Confidencial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Parte convocada fuera notificada de dicha orden, citación o petición. Las PARTES deberán solicitar las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar la revelación de la Información Confidencial pertenecientes a ellas.-----

Las PARTES se comprometen a restituir, a la finalización del presente Convenio, toda la Información Confidencial transmitida y/o conocida por la ejecución del presente Convenio.-----

La publicación y/o difusión de la existencia del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos y/o Particulares podrá realizarla cualquiera de las partes; en tanto los RESULTADOS DE LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA necesitará expresa conformidad de ambas partes sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la presente cláusula de confidencialidad.-----

SEXTA: VIGENCIA. RESCISIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las PARTES y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las PARTES comunique fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación mínima de noventa (90) días corridos a la fecha de su vencimiento.-----

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, cualquiera de las PARTES podrá en cualquier momento, rescindir el presente Convenio Marco sin causa, sin que ello otorgue



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



derecho a la otra parte a efectuar reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificar tal decisión a la otra parte por medio fehaciente y con una antelación mínima de noventa (90) días corridos a la fecha en que deba operar la rescisión.-----

Cualquiera de las PARTES también podrá rescindir el presente Convenio Marco en forma inmediata y mediando una notificación de su decisión a la otra parte en caso de incumplimiento de la otra parte, insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, administración judicial o inhabilitación total o parcial.-----

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco ha sido suscripto teniendo en consideraciones las condiciones, potencialidades y características particulares de las PARTES. En consecuencia, las PARTES no podrán ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio Marco sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.-----

OCTAVA: RELACIÓN DE LAS PARTES.

Ninguna de las cláusulas y condiciones del presente Convenio Marco podrá ser interpretada de modo de considerar que existe entre las PARTES una relación de agencia, representación, sociedad o joint venture ni constituye a alguna de las PARTES en agente o principal del otro ni confiere autoridad a las PARTES para obligar a la otra PARTE.---

NOVENA: COORDINACIÓN.

A los efectos de coordinar las acciones tendientes emergentes del presente convenio y las que surjan de los convenios específicos y/o particulares, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración designa como responsable a la Unidad de Formación Continua por una PARTE y la Facultad de Ciencias de la Salud al responsable de la Secretaría de Posgrado e Investigación por la otra.-----

DECIMA: JURISDICCIÓN - DOMICILIOS.

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto. La negociación se encontrará a cargo de los representantes de las PARTES que firman el presente Convenio o, en caso de imposibilidad o reemplazo, a quienes ellos designen por escrito.-----

En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.-----

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos ut supra, donde serán válidas todas las intimaciones y/o notificaciones que se cursen.-----

Previa íntegra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a los catorce días del mes de septiembre de 2018.-----



ES COPIA FIEL



Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD